



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00190/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 25 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Por medio de la presente, solicitó se me proporcione la siguiente información: 1. Número total de Centros Penitenciarios estatales en el Estado de MÉXICO. 1.1 Número total y nombre oficial de los centros Penitenciarios estatales que cuentan con inhibidores de señal (Sistemas para bloquear la señal de celulares dentro de los Centros Penitenciarios) en el estado de MÉXICO. 2. Del siguiente listado de municipios de MÉXICO: MUNICIPIO Acolman Almoloya de Juárez Atizapán de Zaragoza Chalco Chicoloapan Chimalhuacán Coacalco de Berriozábal Cuautitlán Cuautitlán Izcalli Ecatepec de Morelos Huehuetoca Huixquilucan Ixtapaluca Ixtlahuaca La Paz Lerma Metepec Naucalpan de Juárez Nezahualcóyotl Nicolás Romero San Mateo Atenco Tecámac Tenango del Valle Teotihuacán Tepotzotlán Texcoco Tlalnepantla de Baz Toluca Tultepec Tultitlán Valle de Chalco Solidaridad Zinacantepec Zumpango ¿Cuáles de éstos, cuentan con Centros Penitenciarios cuya administración recae en el mismo municipio? 2.1 De acuerdo a la respuesta que me proporcionen de la pregunta No. 2, solicito el siguiente desagregado: cuántos y cuál es el nombre oficial de los Centros Penitenciarios que cuentan con inhibidores de señal (Sistemas para bloquear la señal de celulares dentro de los Centros Penitenciarios) 3 Número total de Patrullas con las que cuentan las corporaciones estatales en todo el Estado de MÉXICO. 3.1 De acuerdo a la respuesta que me proporcionen en la pregunta No. 3, cuántas de éstas patrullas tienen incorporado GPS (Sistema de Posicionamiento Global)? 4 Número total de patrullas que tiene cada uno de los siguientes municipios: MUNICIPIO Acolman Almoloya de Juárez Atizapán de Zaragoza Chalco Chicoloapan Chimalhuacán Coacalco de Berriozábal Cuautitlán Cuautitlán Izcalli Ecatepec de Morelos Huehuetoca Huixquilucan Ixtapaluca Ixtlahuaca La Paz Lerma Metepec Naucalpan de Juárez Nezahualcóyotl Nicolás Romero San Mateo Atenco Tecámac Tenango del Valle Teotihuacán Tepotzotlán Texcoco Tlalnepantla de Baz Toluca Tultepec Tultitlán Valle de Chalco Solidaridad Zinacantepec Zumpango 4.1 De acuerdo a la respuesta que me proporcionen en la pregunta No. 4, ¿cuántas de estas patrullas tienen incorporado GPS (Sistema de Posicionamiento Global)? MUNICIPIO Acolman Almoloya de Juárez Atizapán de Zaragoza Chalco Chicoloapan Chimalhuacán Coacalco de Berriozábal Cuautitlán Cuautitlán Izcalli Ecatepec de Morelos Huehuetoca Huixquilucan Ixtapaluca Ixtlahuaca La Paz Lerma Metepec Naucalpan de Juárez Nezahualcóyotl Nicolás Romero San Mateo Atenco Tecámac Tenango del Valle Teotihuacán Tepotzotlán Texcoco Tlalnepantla de Baz Toluca Tultepec Tultitlán Valle de Chalco Solidaridad Zinacantepec Zumpango Por último adjunto un archivo con los detalles de la información solicitada anteriormente." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de esta Secretaría informó lo siguiente:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

El Estado de México actualmente cuenta con 20 Centros Preventivos y de Readaptación Social, mismos que cuentan con un Sistema de Bloqueo de Señales de Telefonía Celular y Troncalizada, a saber:

1. Centro Preventivo y de Readaptación Social El Oro;
2. Centro Preventivo y de Readaptación Social Ixtlahuaca;
3. Centro Preventivo y de Readaptación Social Jilotepec;
4. Centro Preventivo y de Readaptación Social Lerma;
5. Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba Centro;
6. Centro Preventivo y de Readaptación Social Sultepec;
7. Centro Preventivo y de Readaptación Social Temascaltepec;
8. Centro Preventivo y de Readaptación Social Tenancingo;
9. Centro Preventivo y de Readaptación Social Tenango del Valle;
10. Centro Preventivo y de Readaptación Social Zumpango;
11. Centro Preventivo y de Readaptación Social Chalco;
12. Centro Preventivo y de Readaptación Social Cuautitlán;
13. Centro Preventivo y de Readaptación Social Ecatepec *Dr. Sergio García Ramírez*;
14. Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca;
15. Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba Nuevo (Tepachico);
16. Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito;
17. Centro Preventivo y de Readaptación Social Texcoco *Dr. Alfonso Quiroz Cuarón*;
18. Centro Preventivo y de Readaptación Social Tlalnepantla *Lic. Juan Fernández Albarrán*;
19. Centro Preventivo y de Readaptación Social Valle de Bravo; y
20. Penitenciaría Modelo *Guillermo García Colín*.

De sus preguntas 2 y 2.1, sobre los Centros Preventivos y de Readaptación Social municipales, se informa a Usted que los ayuntamientos no tienen a su cargo dichos espacios por carecer de facultades legales al respecto.

Por cuanto hace a sus cuestionamientos número 3 y 3.1, del número total de patrullas con las que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionárselo, en virtud de que se trata de información clasificada como reservada mediante Acuerdo número SSC/COI/ORD/III/001/2012, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2012, en la cual se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la propuesta de clasificación reservada por un periodo de nueve años denominado *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, con fundamento en los artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81, fracciones I y II, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Usted podrá consultar de manera directa esta acta, en el Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) que opera esta Secretaría, en el Link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc.web>, Apartado *Acuerdos y Actas*, Sub Apartado *Comité de Información*, Año 2012.

La clasificación de referencia atiende a la probable materialización de alguno de los daños siguientes:

- *Daño Presente* radica en que la delincuencia en el país se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, buscando maniobras e información estratégica de las instituciones de seguridad, tendientes a desafiar su actuar o evadirlo, razón por la cual proporcionar información relativa al *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, permitiría conocer sus fortalezas y debilidades, en detrimento de las actividades ordinarias y estratégicas que realiza;



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- El *Daño Probable* consistente en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, personas con intenciones contrarias a Derecho podrían atentar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos y dispositivos implementados en contra del delito; y
- Finalmente, el *Daño Específico* relativo en que al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer información sensible de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.

Finalmente, por cuanto hace a su pregunta 4 y 4.1, esta Dependencia no cuenta con dicha información por ser competencia de los ayuntamientos lo relacionado con su Estado de Fuerza, motivo por el cual se sugiere realizar su cuestionamiento a cada uno de los municipios a que hace referencia, directamente en su Módulo de Acceso o bien a través del SAIMEX.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

